

Consejos provinciales ya tienen Ley

Delegados de las juntas parroquiales deberán ser escogidos nuevamente

Con 70 votos a favor el Pleno de la Asamblea Nacional se allanó a las observaciones del Ejecutivo en torno a las reformas a la Ley de Régimen Provincial, cuyo objetivo es viabilizar la conformación de los consejos provinciales de conformidad con lo previsto en el artículo 258 de la Constitución.

La moción de allanamiento, propuesta por el asambleísta Ángel Vilema y respaldada por el presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Virgilio Hernández, fue aprobada con 70 votos afirmativos, 24 negativos, 6 blancos y 12 abstenciones.

La normativa busca que

Integración CONSEJO PROVINCIAL

Estará integrado por el prefecto quien lo presidirá con voto dirimente; el viceprefecto; los alcaldes o concejales en representación de los cantones; y representantes de los gobiernos parroquiales rurales. Cada cantón tendrá un representante en el Consejo Provincial, que será el alcalde, alcaldesa o su delegado permanente, que deberá ser un concejal o concejala.

los consejos, como órganos de legislación y fiscalización del Gobierno Provincial, se integre por el prefecto quien lo presidirá con voto dirimente; el viceprefecto; los alcaldes o concejales en representación de los cantones; y representantes de los gobiernos parroquiales rurales. Cada cantón tendrá un representante en el Consejo

Provincial, que será el alcalde, alcaldesa o su delegado permanente, que deberá ser un concejal o concejala.

Para la designación de los representantes de las juntas parroquiales se establecen cuatro reglas, según el número de habitantes. Así, en las provincias que tengan hasta 500.000 habitantes, el Consejo Provincial contará con dos presidentes o presidentas de las juntas parroquiales; donde existan 500.001 hasta 1.000.000, se contará con cuatro; y las que tengan más de 1.000.001, tendrá seis.

Las Juntas designarán a sus representantes al Consejo Provincial mediante elección indirecta por asambleas provinciales, con la asistencia de todos los presidentes de las juntas de cada provincia. El proceso será convocado y organizado por el Consejo Nacional Electoral.

Superintendencia de Compañías
21 OCT. 2009

CAU

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
0000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE TRANSPORTES STEBART CIA. LTDA.

Se comunica al público que TRANSPORTES STEBART CIA. LTDA. Aumentó su capital, en US\$4.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón TULCÁN el 23 de Septiembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.003567 de 31 de Agosto de 2009-11-10

En virtud de la presente escritura social de la Compañía reforma el artículo sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Compañía es de CINCO MIL CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$5.100,00) dividido en cinco mil cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1,00) cada una..."

Quito, 31 de Agosto de 2009

Esperanza Fuentes Valencia
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
Directora Jurídica de Compañías Encargada
EXP. 53681
Tr. 01.1.08.001566

LA NACIÓN 11 - SEPTIEMBRE 2009